



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs

Single Market Enforcement

Notification of Regulatory Barriers

Número de notificación : 2024/0531/ES (Spain)

Anteproyecto de Ley Orgánica para la protección de las personas menores de edad en los entornos digitales

Fecha de recepción : 20/09/2024

Final del periodo de statu quo : 01/01/2025

Message

Mensaje 001

Comunicación de la Comisión - TRIS/(2024) 2542

Directiva (UE) 2015/1535

Notificación: 2024/0531/ES

Notificación de un proyecto de texto de un Estado miembro

Notification – Notification – Notifizierung – Нотификация – Oznámení – Notifikation – Γνωστοποίηση – Notificación – Teavitamine – Ilmoitus – Obavijest – Bejelentés – Notifica – Pranešimas – Paziņojums – Notifika – Kennisgeving – Zawiadomienie – Notificação – Notificare – Oznámenie – Obvestilo – Anmälan – Fógra a thabhairt

Does not open the delays - N'ouvre pas de délai - Kein Fristbeginn - Не се предвижда период на прекъсване - Ne zahajuje prodlení - Fristerne indledes ikke - Καμμία έναρξη προθεσμίας - No abre el plazo - Viivituste perioodi ei avata - Määräaika ei ala tästä - Ne otvara razdoblje kašnjenja - Nem nyitja meg a késéseket - Non fa decorrere la mora - Atidējimai nepradedami - Atlikšanas laikposms nesākas - Ma jiftaħ il-perijodi ta' dewmien - Geen termijnbegin - Nie otwiera opóźnień - Não inicia o prazo - Nu deschide perioadele de stagnare - Nezačína oneskorenia - Ne uvaja zamud - Inleder ingen frist - Ní osclaíonn sé na moilleanna

MSG: 20242542.ES

1. MSG 001 IND 2024 0531 ES ES 20-09-2024 ES NOTIF

2. Spain

3A. SG de Asuntos Industriales Energéticos, de Transportes y Comunicaciones, y de Medio Ambiente
Dirección General de Coordinación del Mercado Interior y otras Políticas Comunitarias
Secretaría de Estado para la Unión Europea
Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación

3B. Secretaría General Técnica-Secretariado del Gobierno
Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes
Complejo de la Moncloa
Avda. Puerta de Hierro, s/n, 28071, Madrid

4. 2024/0531/ES - SERV60 - Servicios de internet

5. Anteproyecto de Ley Orgánica para la protección de las personas menores de edad en los entornos digitales



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs

Single Market Enforcement

Notification of Regulatory Barriers

6. Equipos terminales digitales con conexión a internet; contratos consumidores - usuarios; servicio de comunicación audiovisual y prestadores del servicio de intercambio de vídeos a través de plataforma.

7.
Information society

Los requisitos, en su caso, susceptibles de ser notificados de conformidad con la Directiva de servicios serían los establecidos en el artículo 4 de la norma (Obligaciones de los fabricantes de equipos terminales digitales con conexión a internet). Es decir, la imposición a los fabricantes de equipos terminales digitales con conexión a internet de obligaciones de información y de establecimiento de mecanismos de control parental.

Los requisitos que se establecen no son discriminatorios, ni directa ni indirectamente, en función de la nacionalidad o, por lo que se refiere a las sociedades, del domicilio Social.

No se establece en el Anteproyecto ninguna diferenciación en relación con el lugar de establecimiento, nacionalidad, residencia o domicilio social de las empresas.

Los requisitos claramente están justificados por razones imperiosas de interés general.

En particular, protección al consumidor y, más específicamente, protección del orden público. Cabe recordar que el concepto de «orden público», según lo interpreta el Tribunal de Justicia de la Unión Europea podrá incluir, la protección de los menores.

Los requisitos son adecuados para garantizar la realización del objetivo que se persigue y no van más allá de lo necesario para conseguir dicho objetivo.

Se ha procurado que el alcance y contenido de las obligaciones impuestas a los fabricantes de equipos terminales digitales con conexión a internet sea el imprescindible para asegurar la protección de los menores. Se considera que los beneficios directos sobre la protección de la infancia y la adolescencia esperados justifican la aprobación de las medidas recogidas en el proyecto. No se ha identificado otra alternativa menos restrictiva que permitan obtener el mismo resultado.

Directive (EC) N° 2006/123 on services in the internal market

8. Este anteproyecto de ley orgánica tiene por objeto establecer medidas con la finalidad de garantizar la protección de las personas menores de edad en los entornos digitales.

De forma detallada:

- 1) Se imponen a los fabricantes de equipos terminales digitales con conexión a internet obligaciones de información y el establecimiento de mecanismos de control parental.
- 2) Se restringe el acceso a los mecanismos aleatorios de recompensa o su activación por menores de edad.
- 3) Se promueve la formación sobre el uso adecuado de medios digitales en los centros educativos y la regulación de su uso en su seno.
- 4) Se promueve la adopción de medidas de prevención y atención especializada por las Administraciones sanitarias.
- 5) Se prevén medidas de participación, información y sensibilización sobre entornos digitales seguros, y la aprobación de una Estrategia Nacional sobre la protección de la infancia y la adolescencia en el entorno digital.



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs

Single Market Enforcement

Notification of Regulatory Barriers

- 6) Se promueve que los proveedores del servicio de acceso a internet desde una ubicación fija aprueben un código de conducta que establezca los mecanismos y parámetros de configuración segura que se comprometen a aplicar en la prestación de sus servicios en lugares de acceso público en los que se presten servicios públicos, para evitar el acceso a contenidos inadecuados por parte de las personas menores de edad.
- 7) Se adoptan medidas de protección penal.
- 8) Se incide en la obligación del empresario de asegurarse de la mayoría de edad del consumidor y usuario con carácter previo a la contratación de bienes o servicios destinados a personas mayores de edad, ya sea por su contenido sexual, violento o por suponer un riesgo para la salud física o el desarrollo de la personalidad.
- 9) Se eleva de catorce a dieciséis años la edad mínima para prestar consentimiento para el tratamiento de datos personales.
- 10) Se adoptan diversas medidas de protección de los menores en el ámbito de los servicios de comunicación audiovisual: (i) los prestadores del servicio de comunicación audiovisual y los prestadores del servicio de intercambio de vídeos a través de plataforma deberán incluir en sus sitios web corporativos un enlace fácilmente reconocible y accesible al sitio web de la autoridad audiovisual de supervisión; (ii) los sistemas de verificación de la edad que deben establecer los prestadores del servicio de intercambio de vídeos a través de plataforma deberán operarse por defecto y estar alineados con las especificaciones técnicas que sirvan de base para la implementación de la cartera de identidad digital europea (EUDI Wallet); (iii) estos mismos prestadores deben establecer por defecto sistemas de control parental; (iv) se imponen a los usuarios de especial relevancia nuevas obligaciones que se orientan a reducir la exposición de los usuarios de los servicios de intercambio de vídeos a través de plataforma frente a contenidos dañinos o perjudiciales; y (v) se refuerzas las medidas de supervisión y sanción frente a incumplimientos.
9. El desarrollo y generalización del uso de las tecnologías digitales tiene un importante valor a efectos de los procesos de información y comunicación, difusión cultural, aprendizaje, integración social y desarrollo económico. Ello no obstante, se ha constatado también que el uso inadecuado de los medios y dispositivos digitales comporta también ciertos riesgos, que afectan de manera especial a las personas menores de edad.
- Entre las consecuencias de un uso inadecuado se reconocen problemas de salud (incluyendo la física y psíquica, desarrollo cognitivo y emocional, dificultades de interacción social), de seguridad (actos de violencia, ciberacoso o explotación y abusos de menores) y otros relacionados con el uso de datos y la privacidad.
- La norma proyectada asume la necesidad de adoptar medidas que permitan mitigar los riesgos que comporta potencialmente el uso de los medios digitales para la salud, la seguridad y la privacidad de las personas menores de edad.
10. Referencias de los textos de base: No existen textos de base
11. No
- 12.
13. No
14. No
15. Sí
- 16.



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs

Single Market Enforcement

Notification of Regulatory Barriers

Aspecto TBT: No

Aspecto SPS: No

Comisión Europea

Punto de contacto Directiva (UE) 2015/1535

email: grow-dir2015-1535-central@ec.europa.eu